

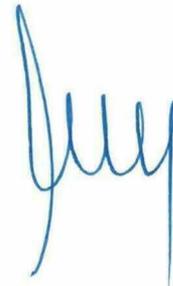
**Octava Sesión Ordinaria**

**30 de agosto de 2023**

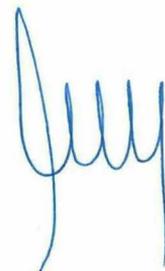
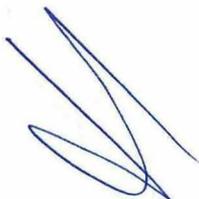
**Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2024, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

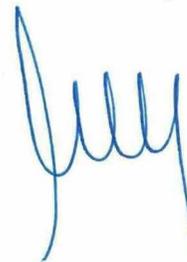


- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo JA123-16, la Junta aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.



- VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XI. Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

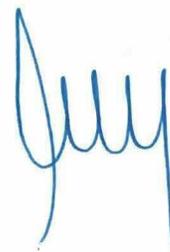
- XIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACUCG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIV. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XV. El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).
- XVI. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, la modificación a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- XVII. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto; al cual posteriormente se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022, de 26 de enero de 2022.



- XVIII. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022.
- XIX. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código.
- XX. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XXI. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XXII. El 02 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA091-23, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- XXIII. El 14 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA099-22, aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2023, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXIV. El 27 de octubre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales.

- XXV. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXVI. El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023.
- XXVII. El 14 de enero de 2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-2023, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XXVIII. En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA002-23, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXIX. El 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

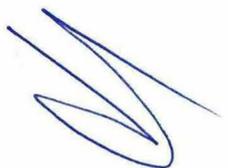
- XXX. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el período 2023-2026 (PGD), en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XXXI. El 31 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA019-23, la Junta aprobó la actualización de Procedimiento para el control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXII. El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- XXXIII. El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXIV. El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



- XXXV. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA092-23, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXVI. El 18 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA122-23, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.
- XXXVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### **Considerandos**

1. De conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 fracción III, 40, 41, párrafo tercero; 115 párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Federal, es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el local. De igual manera, la norma citada indica que el sufragio deberá ser universal, libre, secreto y directo.



El artículo 41, Base V, de la Constitución, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza bajo la conducción del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Electorales Locales de las 32 entidades del país, el conjunto de decisiones y actos que estas autoridades despliegan en ejercicio de sus facultades deben someterse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

publicidad, objetividad y paridad. Asimismo, los preceptos en cita dan cuenta del principio de autonomía del que gozan las autoridades en la materia para su funcionamiento y garantizar la independencia en sus decisiones. De manera que este atributo, en lo que hace a las autoridades locales, se encuentra consagrado en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución Federal, ya que señala que, de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

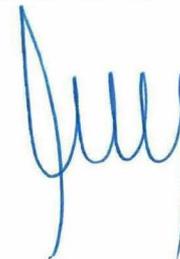
En concordancia con lo anterior, y siguiendo el principio de libertad configurativa que tienen los Estados del país para determinar sus reglas y el alcance de las mismas, establecido en el artículo 116 de la Constitución Federal, el poder reformador de la Ciudad de México instituyó el principio de la autonomía como atributo de los órganos autónomos de la Ciudad de México; para el caso de esta autoridad administrativa electoral, se dispuso en los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local; artículos 33 y 36, párrafo tercero del Código, que el Instituto Electoral, como órgano autónomo, reconocido en la norma federal y local, se le reconoce el carácter de organismo especializado para organizar elecciones y procesos de participación ciudadana, así como su personalidad jurídica y patrimonio propio.

En este sentido, queda reconocida su condición para ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión, lo cual le dota de las capacidades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna orientada a la función electoral y la relacionada con la

organización de procesos de participación, ello de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

De lo anterior, se desprende que las facultades que confieren los artículos 41 y 116 de la norma suprema a los Órganos Electorales de las Entidades Federativas para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para que, en su ejercicio, este Instituto Electoral pueda desplegarlos de cara a la organización de los comicios para renovar los cargos locales de elección popular y para organizar los procesos de participación ciudadana consagrados en las normas de la Ciudad de México.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.



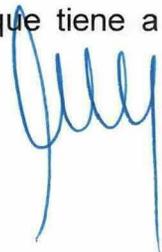
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que el artículo 1, párrafos 2, 3, y 4 de la Ley General determina que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones de los ámbitos federal y local, por ello, las Constituciones de las 32 entidades federativas, y sus respectivos ordenamientos locales, deben ajustarse a lo previsto en la Constitución Federal y a la Ley General, y que la renovación de los poderes se realizará mediante elecciones libres, auténticas, periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. El artículo 7, párrafo 2 de la citada Ley General ordena que el voto sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozando de autonomía en su independencia en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.
6. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.

7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se integra por el Consejo General; la Junta Administrativa; los Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
8. Que el artículo 38 del Código establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
9. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código,

el Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, la Presidencia del Consejo y los Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; de conformidad con artículo 50 fracción XIV del Código.
12. Que la Contraloría Interna, para el desempeño de sus atribuciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, además de independencia respecto al Instituto Electoral, por lo que estará adscrita al Sistema Local Anticorrupción y es el órgano de control interno que tiene a su cargo



fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, conforme a los artículos 102 y 103 del Código.

13. Que la Contraloría Interna entre sus atribuciones tiene la de elaborar y remitir el Programa Interno de Auditoría a la Junta Administrativa, a más tardar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que se vaya a aplicar, de conformidad al artículo 105, fracción I del Código.

14. Que la Contraloría Interna examinará, verificará, investigará, evaluará y comprobará el ejercicio del gasto del Instituto Electoral y su congruencia con el presupuesto autorizado. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de los órganos directivos, ejecutivos, desconcentrados, técnicos, y con autonomía de gestión del Instituto y comprobar si en el ejercicio del gasto se han cumplido las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas de los programas, disposiciones contenidas en el artículo 47 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

15. Que la Contraloría Interna, mediante diverso IECM/CI/203/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en términos del artículo 105 del Código, remitió a la Junta, el proyecto del Programa Interno de Auditoría 2024.

16. Que la Contraloría Interna debe contar con un instrumento que permita llevar a cabo las actividades de fiscalización y verificación de la aplicación de los recursos que le son conferidos a esta autoridad electoral, a

propuesta del Contralor; por lo que, se presenta al Consejo General el Proyecto del Programa Interno de Auditoría 2024, en los términos del artículo 105, fracción II del Código y en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 83, fracción III, VI, XXIX y 105, fracciones I y II del Código, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA128-23**

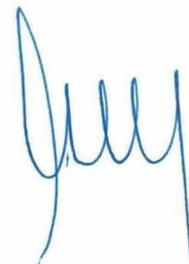
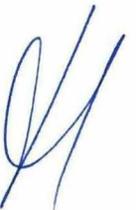
**PRIMERO.** Se aprueba remitir al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el proyecto del Programa Interno de Auditoría 2024, presentado por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de la Junta, para que remita el Programa Interno de Auditoría 2024, a la Secretaría Ejecutiva con el propósito de incorporarlo en el orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda.

**TERCERO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ**



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

**Contraloría Interna**

**Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación**

**Programa Interno de Auditoría 2024**

**AGOSTO 2023**

## I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene como misión “administrar elecciones locales y mecanismos de participación ciudadana íntegros e incluyentes de la Ciudad de México; promover la cultura democrática a fin de garantizar la construcción de ciudadanía y el ejercicio pleno de los derechos políticos”.

Actualmente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, reconoce el carácter permanente y profesional en el desempeño del IECM, la autonomía presupuestal para su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la responsabilidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos asignados, a fin de satisfacer los objetivos institucionales, así como fortalecer la confianza de las personas habitantes de la Ciudad de México.

En el Plan General de Desarrollo para el período 2023-2026, el IECM incluyó los apartados relativos al Análisis del Contexto, Identificación de partes Interesadas, Marco Estratégico, Políticas Generales, Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción, así como su Implementación, Seguimiento y Evaluación, con objeto de establecer programas, líneas estratégicas y de acción que contribuyan en el quehacer institucional, a fin de cumplir la misión, visión, principios rectores y ejes transversales definidos para el órgano autónomo.

Se definieron 14 principios rectores, 6 ejes transversales, 5 políticas generales y 5 objetivos estratégicos con 25 líneas de acción; ello, con el objetivo de posibilitar los resultados que se desean alcanzar, delimitando el marco para formular la programación de actividades operativas y, de esta forma, asegurar que cada tarea que se realiza está vinculada con los objetivos estratégicos y con las políticas generales.

A través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad Electoral en la Norma Técnica ISOITS 54001:2019 (ISO Electoral), el IECM asegura que los procesos electorales estén dentro de los estándares de calidad internacionales y otorguen a la ciudadanía, candidatas y candidatos, partidos políticos, asociaciones políticas y a las partes interesadas, servicios más fiables, transparentes, libres y justos.

La Contraloría Interna del IECM cuenta con autonomía técnica y de gestión y está facultada para realizar sus tareas de fiscalización sin injerencia de terceros, de representantes de algún partido político o grupo parlamentario y sin presión en sus resoluciones; como parte de sus atribuciones, debe fiscalizar y evaluar el manejo, custodia, empleo y ejercicio de los recursos, verificando el cumplimiento de los procedimientos administrativos, proponer mejoras y, en su caso, determinar sanciones establecidas en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La auditoría interna es una actividad que se desarrolla de forma objetiva, metodológica, sistemática, analítica e imparcial, contribuyendo a asegurar la correcta aplicación de los recursos y mejorar las operaciones de la organización; agrega valor pues favorece la oportuna detección de riesgos, prevención y corrección, ya que verifica la existencia de mecanismos de control implementados y su nivel de cumplimiento, con el fin de asegurar el adecuado manejo, aplicación y administración de los recursos.

La ejecución del Programa Interno de Auditoría constituye un elemento significativo en materias tales como la transparencia, accesibilidad y rendición de cuentas, innovación en el desarrollo de operaciones y mejoras en aspectos organizacionales y de funcionamiento.

## II. MARCO JURÍDICO

La Contraloría Interna presenta a la Junta Administrativa, ambas del IECM, el Programa Interno de Auditoría 2024, con fundamento en los artículos 103 y 105, fracciones I, II, XIX, XXIV, XXVII y XXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 21 y 22, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## III. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

La Contraloría Interna instrumenta su Programa Interno de Auditoría 2024, previendo cinco auditorías que permitirán evaluar si el IECM cumplió con sus objetivos institucionales, metas y atribuciones, así como vigilar si los recursos ejercidos se aplicaron de acuerdo con su marco normativo y los fines para los que fueron asignados, en estricto apego a la normatividad; asimismo, consigna los actos de fiscalización, vigilancia y supervisión previstos por la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación.

En su elaboración se tomó en consideración que, el Consejo General del IECM emitió el Acuerdo IECM-ACU-CG-050-2022 del 1o. de septiembre de 2022, mediante el cual dio a conocer la nueva estructura orgánica y funcional del órgano autónomo.

Las auditorías, se realizarán con base en las normas de auditoría, que son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo, las normas deben adoptarse, aplicarse e interpretarse de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3. Asimismo, las tareas de fiscalización se proyectaron en cumplimiento de los documentos denominados “Guía para la aprobación del Programa Interno de Auditoría”, “Guía para realizar Auditorías” y “Guía para el seguimiento de Acciones Derivadas de las Auditorías”, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2023 del 31 de marzo de 2023.

El marco de actuación de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación establece la emisión de un Informe de Resultados de Auditoría de cada una de las revisiones; por ello, se integrarán expedientes de auditoría con la documentación y cédulas de trabajo que respaldan la opinión del auditor; de ser procedente, se emiten recomendaciones correctivas o preventivas, se les da seguimiento y, en su caso, se elaboran Dictámenes Técnicos de Auditoría y sus expedientes técnicos, conforme lo siguiente:

## Planeación

En esta etapa, se programan las actividades a desarrollar durante las tareas de fiscalización de la Contraloría Interna, con el propósito de alcanzar los objetivos previstos, mediante el estudio del control interno, en cuanto a su diseño, y determinar el alcance de la revisión, naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos, así como definir el tamaño de la muestra por revisar.

## Ejecución

Tiene por objeto obtener evidencia suficiente y adecuada del programa, área o rubro que se analiza, para contar con los elementos suficientes de juicio que permitan al auditor determinar el grado de razonabilidad de las situaciones observadas, la veracidad de la documentación analizada y la confiabilidad de los sistemas y registros examinados.

## Elaboración de Informe

Documento que incluye los resultados determinados, que contendrá los datos generales relativos a Antecedentes, Objetivo, Alcance, Limitantes, Resultados de la Revisión y Conclusión y Recomendación General. Con el Informe de Resultados de Auditoría se comparten los resultados del trabajo desarrollado, comunicando las deficiencias, mejoras, oportunidades o fortalezas detectadas.

## Acciones Derivadas

Una vez que los Informes de Resultados de Auditoría sean presentados tanto a la persona titular de la Presidencia del Consejo General como a las unidades administrativas auditadas con los resultados y recomendaciones que se derivaron de las auditorías, se dará seguimiento a la atención de dichas recomendaciones, a fin de evitar la recurrencia de las deficiencias o irregularidades detectadas. Asimismo, mediante el análisis de los resultados, en su caso, se emitirán Dictámenes Técnicos de Auditoría a fin de detallar, entre otros aspectos, presuntas faltas administrativas detectadas y el inicio de procedimientos disciplinarios.

## Supervisión

La auditoría deberá supervisarse en todas sus fases al igual que el personal que en ella intervenga para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, así como asegurar que se siguen todos los procedimientos adecuados; por ello, se dejará constancia de la supervisión del trabajo en los papeles y expedientes preparados por analistas, jefes de departamento y subdirector.

## Criterios de Selección

Tomando en consideración las características y condiciones de la estructura orgánica del IECM, se determinó preparar el Programa Interno de Auditoría 2024 de manera selectiva, para lo cual se aplicaron criterios que permitieron identificar rubros o funciones de gasto relevantes en cuanto al uso y destino de recursos públicos, así como aquellas actividades institucionales con impacto social e interés para la ciudadanía y operaciones expuestas a riesgos e ineficiencias, conforme a los criterios de: “Exposición al Riesgo”, “Interés para la Ciudadanía” y “Presencia y Cobertura”.

Es conveniente aclarar que, a petición expresa del Titular de la Contraloría Interna o bien, con motivo de alguna revisión, auditoría, seguimiento o investigación, la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación podrá realizar revisiones, investigaciones, visitas de inspección o evaluaciones a las actividades realizadas en el IECM fuera del Programa Interno de Auditoría autorizado.

## IV. PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2024

Con la finalidad de aportar elementos que brinden una mejor comprensión de las revisiones durante el ejercicio 2024, la Contraloría Interna brinda la información fundada y motivada, que permita a los integrantes del Consejo General del IECM conocer las auditorías propuestas y dar certeza jurídica a las Unidades Responsables que serán auditadas y revisadas.

Definidos los criterios de selección, lineamientos, directrices o indicadores que permitieron identificar los rubros por auditar, a fin de orientar las tareas de fiscalización hacia la optimización de los recursos disponibles y los resultados esperados, así como garantizar su cumplimiento en sus términos esenciales, conforme a las formas exigidas para su existencia y eficacia, incluyendo la observancia de las precisiones legislativas aplicables, se presentan los formatos de utilización de semanas / hombre que conforman la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, la calendarización de los trabajos proyectados con dicha fuerza de trabajo y los 5 proyectos de las auditorías propuestas para su aprobación.

## Formato de Utilización de las Semanas / Persona que conforman la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación

La fuerza total de trabajo de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, adscrita a la Contraloría Interna, es de 318 semanas / persona, distribuidas en 7 personas servidoras públicas, como se muestra a continuación:

Semanas / Persona

Cargo	Número de personas	Auditorías (etapas)			Acciones derivadas		Integración de Expedientes	Actividades Administrativas y Archivo	Capacitación	Vacaciones	Fuerza Total de Trabajo*
		Planeación	Ejecución	Elaboración de Informes	Recomendaciones	Promoción de Acciones					
Subcontralor	1	4	4	4	4	4	4	2	4	30	
Subdirector	1	5	15	10	5	6	5	2	4	48	
Jefe de Departamento	2	11	20	10	17	17	10	4	8	96	
Analista	3	42	78	5	0	0	13	6	12	144	
<b>Totales</b>	<b>7</b>	<b>62</b>	<b>117</b>	<b>29</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>32</b>	<b>14</b>	<b>28</b>	<b>318</b>	

\* Se excluyeron de la Fuerza Total de Trabajo las 28 semanas correspondientes a las Vacaciones.



## AUDITORÍA 01/24

RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO	
			DE EJECUCIÓN:	DE REVISIÓN:
Actividades de Diseño, Producción y Difusión de las Actividades Institucionales	Cumplimiento	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	2024	2023
<b>OBJETIVO:</b>				
<p>Verificar que los mecanismos y acciones implementadas por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, en relación con las estrategias y campañas de difusión de la Elección del Presupuesto Participativo 2023-2024 y Comisiones de Participación Comunitaria, aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</p>				
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>				
<p>La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión es la encargada de la difusión eficaz y eficiente de los programas, políticas y actividades institucionales, por ello, presentó la Estrategia de Difusión Institucional del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023; documento aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA21-21 del 31 de enero de 2023, en el que se dieron a conocer las actividades de diseño, producción, difusión, así como las líneas de acción relativas a establecer alianzas estratégicas interinstitucionales con organizaciones no gubernamentales, iniciativa privada y otras autoridades para ampliar la difusión, generar vínculos con líderes de opinión y personas de influencia que tengan un auténtico interés por promover temas relativos a la democracia, realizar eventos en lugares precisos según el tema del evento, a fin de llegar al público adecuado, utilizar un lenguaje sencillo que lo comprenda cualquier segmento de la población, generar mensajes atractivos y utilizar plataformas donde la ciudadanía pueda informarse de lo que realiza el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).</p> <p>El Plan General de Desarrollo 2023-2026 del IECM reconoce como una debilidad el bajo porcentaje de asistencia en los mecanismos de participación ciudadana pues, de 2018 a 2022 votan y emiten su opinión entre 2.3% a 5.6% de la Lista Nominal.</p> <p>En 2023, se llevó a cabo la Elección del Presupuesto Participativo 2023-2024 y Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), en las que los ciudadanos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México tuvieron la oportunidad de participar y elegir proyectos que contribuyeron a mejorar sus localidades y representantes en las COPACO; no obstante, de acuerdo con diversas notas periodísticas publicadas en diarios de circulación nacional, y en la página oficial del IECM, liga electrónica: <a href="https://www.iecm.mx/noticias/reconoce-iecm-la-participacion-de-la-ciudadania-en-la-jornada-consultiva-de-la-eleccion-de-copacos-y-la-consulta-de-presupuesto-participativo/">https://www.iecm.mx/noticias/reconoce-iecm-la-participacion-de-la-ciudadania-en-la-jornada-consultiva-de-la-eleccion-de-copacos-y-la-consulta-de-presupuesto-participativo/</a>, el citado ejercicio democrático contó con una participación de 6.0% de la Lista Nominal y, por tanto, es necesario evaluar el alcance en cuanto al logro de objetivos y metas previstos la Estrategia de Difusión Institucional del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023 por parte de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.</p> <p>A la fecha, la Contraloría Interna no ha practicado ninguna auditoría a las actividades de diseño, producción y difusión de las actividades institucionales.</p>				
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b>				
<p>Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: “Exposición al riesgo”, “Interés para la Ciudadanía” y “Presencia y Cobertura”.</p>				

### AUDITORÍA 02/24

RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO	
			DE EJECUCIÓN:	DE REVISIÓN:
Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023	Administrativa	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana	2024	2023
<b>OBJETIVO:</b>				
<p>Verificar que los mecanismos y acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, con relación a fomentar el desarrollo de una cultura igualitaria que promueva el ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y grupos de atención prioritaria, aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</p>				
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>				
<p>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o., párrafo quinto, regula el goce y ejercicio de diversos derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>El Plan General de Desarrollo 2023-2026 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) dispone de dos ejes transversales vinculados con la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, así como de una política general para fomentar la cultura democrática, a través de la cual atiende el compromiso de establecer y articular acciones específicas para el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía y su participación para que los ejerza activamente.</p> <p>En atención de lo expuesto, se emitió el Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva del IECM 2023 cuyo objetivo específico es contribuir a reducir las condiciones de desigualdad que viven las mujeres y los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México, al ejercer sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad y libres de violencia y, por tanto, es necesario evaluar el alcance en cuanto al logro de objetivos y metas previstos por parte de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.</p> <p>A la fecha, la Contraloría Interna no ha practicado ninguna auditoría a las actividades del Programa Institucional de Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva.</p>				
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b>				
<p>Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: "Interés para la Ciudadanía" y "Presencia y Cobertura".</p>				

### AUDITORÍA 03/24

RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO	
			DE EJECUCIÓN:	DE REVISIÓN:
Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles	Financiera	Secretaría Administrativa	2024	2023
<b>OBJETIVO:</b>				
Verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México relativo al mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, propios y arrendados se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.				
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>				
<p>En el Programa Operativo Anual (POA) de 2023 aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 del 15 de enero de 2023, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) proyectó recursos por 7,107.1 miles de pesos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 21,199.4 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que en su conjunto importan 28,306.5 miles de pesos, para la aplicación del programa anual de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propios y arrendados que ocupa el IECM. En el Acuerdo, se formuló el anexo denominado “Desglose y justificación de los recursos ajustados y adicionales, para ampliación presupuestal 2023” en el cual, para el mismo rubro se consideraron 14,747.0 miles de pesos; es decir, la previsión total por dicho concepto fue de 43,053.5 miles de pesos.</p> <p>Las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 aprobadas por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA023-2023 del 14 de febrero de 2023, letra F., “Equipos y Bienes Muebles e Inmuebles”, numerales 3 y 4 establecen: “todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos deberán reducirse a lo estrictamente necesario, comprobable e indispensable, para mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal institucional y de la población que acude a las instalaciones del Instituto Electoral” y que “se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal y se limitan a preservar y/o mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables”.</p> <p>Con el Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2023 del 30 de mayo de 2023, el Consejo General autorizó a la Secretaría Administrativa llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios prioritarios para el ejercicio fiscal 2023, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal y que se encuentren de acuerdo al “Desglose y justificación de los recursos ajustados y adicionales, para ampliación presupuestal 2023”, en el cual se solicita las adecuaciones presupuestales por 45,124.0 miles de pesos, de los cuales 6,600.0 miles de pesos corresponden a gastos de mantenimiento a la infraestructura física de órganos desconcentrados, oficinas y almacenes; es decir, de los 43,053.5 miles de pesos previstos para el rubro propuesto para auditar, únicamente se dispuso de 34,906.5 miles de pesos (18.9% menos a la proyección original) y, por tanto, es necesario evaluar el alcance en cuanto al logro de objetivos y metas previstos programa anual de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propios y arrendados que ocupa el IECM por parte de las Direcciones de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios y de Planeación y Recursos Financieros.</p> <p>A la fecha, la Contraloría Interna no ha practicado ninguna auditoría al programa anual de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propios y arrendados que ocupa el IECM.</p>				
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b>				
Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: “Exposición al riesgo” y “Presencia y Cobertura”.				

**AUDITORÍA 04/24**

RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO	
			DE EJECUCIÓN:	DE REVISIÓN:
Vinculación con Organismos Externos	Cumplimiento	Dirección de Vinculación con Organismos Externos	2024	2023
<b>OBJETIVO:</b>				
<p>Verificar que las actividades institucionales previstas en el Programa Específico de Vinculación con Organismos Externos 2023 aseguren el cumplimiento de la normatividad en materia.</p>				
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>				
<p>El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) cuenta entre otras atribuciones con la de garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, lo cual se fortalece a partir de la creación de vínculos permanentes con organizaciones de la sociedad civil (OSC). Al respecto, el IECM ha realizado acciones que fomentan la cultura democrática y la construcción de ciudadanía, así como procesos electorales y de participación ciudadana con el propósito de consolidar, fortalecer y profesionalizar los ejercicios de observación electoral y consultiva en la Ciudad de México.</p> <p>El Programa Específico de Vinculación con Organismos Externos 2023 es el instrumento de planeación operativa del órgano autónomo que permite ejecutar actividades institucionales en materia de vinculación nacional e internacional para el fortalecimiento institucional que implican el enlace del IECM con organismos electorales y no electorales que promueven el funcionamiento y fortalecimiento democrático dentro y fuera del país; por ello, se realizan actividades, seminarios, talleres, programas, estudios de investigación y eventos que fortalecen los lazos con dichos organismos, a fin de promover la cultura y valores democráticos, así como la participación ciudadana y educación cívica.</p> <p>De manera particular, el citado programa específico dispone de 5 actividades institucionales, entre las cuales destacan las relativas a promover el conocimiento de los derechos político-electorales de la población de la Ciudad de México residente en el extranjero y garantizar el acceso a la información en igualdad de condiciones para el ejercicio de sus derechos; vincular al IECM con organismos internacionales, organizaciones e instituciones públicas y privadas en el extranjero, incluidas autoridades electorales nacionales y locales, para mejorar los procesos, replicar buenas prácticas e intercambiar experiencias en materia democrática electoral; fortalecer la relación con el Instituto Nacional Electoral, mediante la atención de los sistemas informáticos establecidos, así como la construcción, seguimiento y evaluación de Convenios, vincular al IECM con instituciones académicas y organismos públicos locales electorales para fortalecer el Sistema Nacional Electoral; establecer vínculos con OSC y la ciudadanía para incentivar su participación como personas observadoras de los procesos electorales y de participación ciudadana; y, generar y reforzar vínculos institucionales, mediante actividades de acompañamiento, capacitación y profesionalización de la observación electoral en el marco de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.</p> <p>A la fecha, la Contraloría Interna no ha practicado ninguna auditoría al Programa Específico de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>				
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b>				
<p>Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: “Interés para la Ciudadanía” y “Presencia y Cobertura”.</p>				

## AUDITORÍA 05/24

RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO	
			DE EJECUCIÓN:	DE REVISIÓN:
Mecanismos para la coordinación y funcionamiento para el proceso de registro de candidaturas sin partido	Cumplimiento	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	2024	2023 y 2024
<b>OBJETIVO:</b>				
Verificar que los mecanismos y acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en relación con las actividades institucionales vinculadas con el registro de candidaturas sin partido, aseguren el cumplimiento de la normatividad en la materia.				
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>				
<p>La Constitución Política de la Ciudad de México, Capítulo II, “De la Democracia Directa, Participativa y Representativa”, artículo 27, numerales 1 y 2, dispone que “la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo...” y que “la ley electoral [en el caso de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México] establecerá las reglas y procedimientos para su registro y participación, así como las medidas para garantizar su acceso al financiamiento público y a las prerrogativas en todo el proceso electoral, en los términos de lo dispuesto por la ley general”.</p> <p>Al respecto, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Título Segundo, “De la Participación Política de la Ciudadanía”, Capítulo Único, “De los Derechos y Obligaciones”, artículo 6, fracción IV, establece que “en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos [...] IV. Ser votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para contender para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia; así como solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine este Código”; mientras que, en el Título Quinto, Capítulo Único, se disponen los “Requisitos de Elegibilidad para ocupar Cargos de Elección Popular”.</p> <p>El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) dispuso del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de Asociaciones Políticas aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA110-22 del 30 de septiembre de 2022, cuyo objetivo consiste en delimitar las actividades institucionales y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para coadyuvar en el desarrollo, vinculación y fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas en la Ciudad de México.</p> <p>A fin de dar a conocer a la ciudadanía las acciones para el ejercicio de sus derechos político-electorales, el IECM implementó un portal electrónico denominado “Ruta Indí”, liga electrónica <a href="https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/#">https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/#</a>, en el cual se establecen las etapas y mecanismos del proceso de registro para las personas ciudadanas interesadas en registrarse como candidatos sin partido.</p> <p>A la fecha, la Contraloría Interna no ha practicado ninguna auditoría al Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.</p>				
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b>				
Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: “Interés para la Ciudadanía” y “Presencia y Cobertura”.				